



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 58 de 78

Transito del Quindío, no obstante en el evento de que el proponente sea una compañía de seguros que haga parte de un mismo grupo empresarial en el cual exista vínculo de subordinación, existencia de unidad de propósito y dirección, se podrá presentar conjuntamente la propuesta, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

Para efectos del cumplimiento de los requisitos de habilidad de los pliegos de condiciones, la sociedad matriz o la principal y la sociedad subordinada deberán anexar en forma íntegra e individual a la propuesta para su verificación los documentos y exigencias que se solicitan en cada uno de las condiciones de habilidad.

Además, debe constar en el registro mercantil la situación de control de la sociedad matriz o controlante y las sociedades subordinadas de ella de carácter nacional con las cuales se repite, tengan vinculados bienes, inversiones o participen en actos o contratos de sociedades en Colombia (Art. 30 Ley 222/95).

Con respecto a los demás requisitos de participación contenidos en los numerales no enunciados en este punto cualquiera de las dos (2) compañías tanto la matriz o principal, como la subordinada podrá acreditarlos una sola en su totalidad.

En los demás casos, cuando se trate de dos compañías de seguros diferentes a lo estipulado en el acápite anterior, podrán para efectos de presentar la propuesta, conformar consorcio o unión temporal, si a bien lo consideran.

5.1.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y TECNICA

a) Capacidad Administrativa y Operativa

El proponente deberá:

- Tener establecimiento de comercio, sucursal o agencia, abierto al público en la ciudad de Armenia Quindío, constituido y con representación legal, con una antigüedad mínima de diez (10) años, requisito que se verificara en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
- Demostrar una capacidad administrativa y operacional de la estructura interna de la sucursal o agencia ubicada en el Departamento del Quindío, donde especifique los profesionales que atenderán el programa de seguros de la entidad. Para la verificación del presente requisito, el oferente deberá acreditar en documento debidamente firmado por el Representante Legal que cuenta dentro de su estructura como mínimo con tres (03) profesionales en cada una de las áreas que atenderán a la entidad así: tres (03) funcionarios profesionales del personal administrativo y tres (03) funcionarios profesionales del personal operativo, los cuales deberán estar ubicados en el Departamento del Quindío en su domicilio principal, sucursal o agencia, para la atención requerida en la vigencia del programa de seguros del Instituto, donde se señale de este personal actividades



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 59 de 78

de atención para cada una de las obligaciones que deben desarrollarse durante la vigencia del programa de seguros.

Este requisito aplica de igual forma para todos los integrantes de los consorcios y las uniones temporales.

b) Capacidad Técnica

Propuesta técnica:

Las ofertas deberán presentar la Propuesta Técnica de conformidad con los formatos publicados como anexo técnico – especificaciones técnicas, indicando en cada cláusula o cobertura si se otorga o no.

Ejemplares de las Pólizas Ofrecidas:

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Exclusiones:

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

Reaseguros:

El proponente deberá relacionar los reaseguradores que respaldan la propuesta, indicando el porcentaje de respaldo en cada una de las pólizas en los diferentes ramos solicitados. El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 7** anexo a los pliegos de condiciones.

Requisitos para el pago de las indemnizaciones:

El oferente deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de las reclamaciones para cada uno de los ramos ofertados.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 60 de 78

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF). CAPACIDAD FINANCIERA VERIFICADA EN EL RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

De conformidad al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, la información financiera mínimo con corte al 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual dispone dentro de los artículos 2 y 3, lo siguiente: "...Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto..."



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 61 de 78

"...Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente..."

El IDTQ procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses. Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

5.1.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1,32.
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 89,33%.
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 6,42.

Los referidos indicadores financieros se obtendrán en las siguientes condiciones:

5.1.3.1.1. Índice De Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 62 de 78

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Condición: Si; $IL \geq 1,32$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si; $IL \geq 1,32$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.1.3.1.2. Nivel de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total /Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$NE = (PT/AT) *100$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 89,33% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE MAYOR 89,33% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.1.3.1.3. Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 63 de 78

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 6,42 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI MENOR A 6,42 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,013.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761
Web. www.idtq.gov.co E-mail. contratacion@idtq.gov.co o juridica@idtq.gov.co



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 64 de 78

2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor igual a 0.

5.1.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

5.1.5.1. Experiencia en el manejo de programas con primas similares

Para su verificación, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por tres (03) clientes, que pueden ser del sector público o privado, donde manifiesten que tienen o han tenido con la Compañía de Seguros que actúa en el proceso como proponente, **programas de primas similares** a las requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuyas primas anuales sean superiores al presupuesto indicado de este proceso, por cada certificación de experiencia presentada.

Para la expedición de los certificados a que alude el presente requisito debe tenerse en cuenta que las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) ENTIDAD CONTRATANTE
- b) DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
- c) VALOR DE LAS PRIMAS (en millones de \$)
- d) VALOR ASEGURADO (en millones de \$)
- e) FECHA DE INICIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
- f) FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares"*.

5.1.5.2. Experiencia en el trámite y pago de siniestros

El proponente deberá presentar certificación de tres (3) clientes cuyos contratos de seguros tengan una vigencia no superior a tres (03) años de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección (fecha límite de presentación de la propuesta) quienes podrán ser del sector público o privado, quienes certifiquen que la Compañía de Seguros que actúa en el presente proceso como proponente les ha pagado siniestros en alguno de los ramos señalados a continuación, por valor de CIEN



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 65 de 78

MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), por cada una de las certificaciones allegadas.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye los ramos de incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Vidrios)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

SEGURO DE AUTOMOVILES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Nota 1: El oferente deberá diligenciar los **Formatos No. 4 y 6.**

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares"*.

5.2. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en los pliegos de condiciones.

El Instituto efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que, ajustada a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, y todos sus anexos resulte la más favorable para la Entidad.

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el Instituto tendrá en cuenta la capacidad jurídica, administrativa, operacional y la experiencia del oferente, criterios éstos que serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo, evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses del Instituto. La calificación de cada una de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 66 de 78

las propuestas se hará sobre un máximo de cien (100) puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

El puntaje mínimo requerido para que la propuesta pueda ser adjudicada es de setenta (70) puntos.

No.	Criterio	Puntaje Máximo																																																								
5.5.1	Evaluación Técnica																																																									
5.5.1.1	Coberturas y Cláusulas	60																																																								
	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Todo Riesgo Daños Materiales</td> <td>Coberturas y Cláusulas Básicas</td> <td></td> <td rowspan="3">10</td> </tr> <tr> <td>Coberturas Opcionales</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Clausulas Opcionales</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>Coberturas y Cláusulas Básicas</td> <td></td> <td rowspan="3">10</td> </tr> <tr> <td>Coberturas Opcionales</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Clausulas Opcionales</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la actividad Escuela de Enseñanza Automovilística</td> <td>Coberturas y Cláusulas Básicas</td> <td></td> <td rowspan="3">8</td> </tr> <tr> <td>Coberturas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Clausulas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Manejo Estatal</td> <td>Coberturas y Cláusulas Básicas</td> <td></td> <td rowspan="3">8</td> </tr> <tr> <td>Coberturas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Clausulas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Automóviles</td> <td>Coberturas y Cláusulas Básicas</td> <td></td> <td rowspan="3">8</td> </tr> <tr> <td>Coberturas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Clausulas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Responsabilidad Civil Servidores Públicos</td> <td>Coberturas y Cláusulas Básicas</td> <td></td> <td rowspan="3">8</td> </tr> <tr> <td>Coberturas Opcionales</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Infidelidad y Riesgos Financieros</td> <td>Coberturas y Cláusulas Básicas</td> <td></td> <td rowspan="3">8</td> </tr> <tr> <td>Coberturas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Clausulas Opcionales</td> <td>4</td> </tr> </table>	Todo Riesgo Daños Materiales	Coberturas y Cláusulas Básicas		10	Coberturas Opcionales	5	Clausulas Opcionales	5	Responsabilidad Civil Extracontractual	Coberturas y Cláusulas Básicas		10	Coberturas Opcionales	5	Clausulas Opcionales	5	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la actividad Escuela de Enseñanza Automovilística	Coberturas y Cláusulas Básicas		8	Coberturas Opcionales	4	Clausulas Opcionales	4	Manejo Estatal	Coberturas y Cláusulas Básicas		8	Coberturas Opcionales	4	Clausulas Opcionales	4	Automóviles	Coberturas y Cláusulas Básicas		8	Coberturas Opcionales	4	Clausulas Opcionales	4	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Coberturas y Cláusulas Básicas		8	Coberturas Opcionales	8			Infidelidad y Riesgos Financieros	Coberturas y Cláusulas Básicas		8	Coberturas Opcionales	4	Clausulas Opcionales	4	80,00
Todo Riesgo Daños Materiales	Coberturas y Cláusulas Básicas			10																																																						
	Coberturas Opcionales		5																																																							
	Clausulas Opcionales	5																																																								
Responsabilidad Civil Extracontractual	Coberturas y Cláusulas Básicas		10																																																							
	Coberturas Opcionales	5																																																								
	Clausulas Opcionales	5																																																								
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la actividad Escuela de Enseñanza Automovilística	Coberturas y Cláusulas Básicas		8																																																							
	Coberturas Opcionales	4																																																								
	Clausulas Opcionales	4																																																								
Manejo Estatal	Coberturas y Cláusulas Básicas		8																																																							
	Coberturas Opcionales	4																																																								
	Clausulas Opcionales	4																																																								
Automóviles	Coberturas y Cláusulas Básicas		8																																																							
	Coberturas Opcionales	4																																																								
	Clausulas Opcionales	4																																																								
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Coberturas y Cláusulas Básicas		8																																																							
	Coberturas Opcionales	8																																																								
Infidelidad y Riesgos Financieros	Coberturas y Cláusulas Básicas		8																																																							
	Coberturas Opcionales	4																																																								
	Clausulas Opcionales	4																																																								
5.5.1.2	Deducibles	20																																																								
5.5.1.2.1	Porcentaje de Deducibles	10																																																								
5.5.1.2.2	Mínimos de Deducibles	10																																																								
5.5.1.3	Atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros	3,00																																																								
5.5.2	Evaluación económica	5,50																																																								



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 67 de 78

5.5.3	Estímulo a la Industria Nacional	10,00
5.5.4	puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad (decreto 392 de 2018)	1,00
5.5.5	Puntaje adicional para proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021- emprendimientos y empresa de mujeres	0,25
5.5.6	Puntaje adicional para proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	0,25
Total		100,00

5.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....80 puntos

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de ochenta (80) puntos.

5.2.1.1. COBERTURAS Y CLÁUSULAS BASICAS

Los amparos, límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, por lo tanto, no otorga puntaje en cada ramo. Al oferente que no otorgue o modifique alguna de ellas, no se le evaluará el respectivo ramo.

5.2.1.1.1. COBERTURAS Y CLÁUSULAS OPCIONALES.....60 puntos

Se otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos a la propuesta que cumpla con todas los requisitos exigidos en el anexo técnico para cada uno de los ramos solicitados y cuyo puntaje se ha distribuido en el cuadro anterior y se descontará para la evaluación de cada ramo lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignado en cada cláusula o cobertura opcional que sea modificada en detrimento del tomador, y no se otorgará puntaje a aquella cláusula o cobertura que no sea ofrecida.

5.2.1.2. DEDUCIBLES (FORMATO No. 8).....20 puntos

La evaluación se efectuará sobre un máximo de veinte (20) puntos.

5.5.1.2.1 PORCENTAJE DE DEDUCIBLES:

Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, y se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla, asignando el máximo puntaje al proponente que presente su oferta acogíendose al primer rango.

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

RANGO DE PORCENTAJES	10 PUNTOS
Sin deducibles	10 puntos
Hasta el 1%	6 puntos
Superior a 1% y hasta 5%	4 puntos